

vecientos setenta y cinco y la denegatoria, dictada en la reposición, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y, en su lugar declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca el tiempo de servicio en el C.A.S.E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficial a todos los efectos. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1978, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**19402** *ORDEN de 16 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 5 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Bonilla Elena y dos más.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Bonilla Elena, don Servando Pazos Fernández y don Pedro Cañas González, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de julio, 23 de julio de 1974 y 16 de mayo de 1975, se ha dictado sentencia, con fecha 5 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, y estimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra resoluciones del Ministerio del Ejército de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro, y en reposición de doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco, respecto a don José Bonilla Elena; de veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro, y en reposición de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco, en cuanto al recurrente don Servando Pazos Fernández, y contra las de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, y el denegatorio de la reposición por acto presunto, respecto a la petición del demandante don Pedro Cañas González, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico y, en su lugar, declaramos que los recurrentes tienen derecho a que se les reconozca el tiempo de servicios prestados en el CASE, tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficial a todos los efectos, y por tanto al cobro de trienios; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**19403** *ORDEN de 20 de junio de 1978 por la que se modifica la cuantía de la Cruz a la Constancia en el Servicio de un Sargento de Policía Armada.*

Por haber padecido error en la confección de la Orden de 27 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» números 51) por la que se concede la Cruz a la Constancia en el servicio, entre otros, al Sargento de Policía Armada don Martín Pi ano Fernández, se rectifica la misma en el sentido de que lo que a dicho Sargento le corresponde es el incremento de pensión de dicha Cruz en la cuantía de 4.000 pesetas anua-

les y no de 2.400 pesetas como en la misma se hace constar, quedando subsistentes los demás datos y condiciones.  
Madrid, 20 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**19404** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 29 de julio de 1978.*

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 11158

Vendido en Algeciras, Moguer, Sanlúcar de Barrameda, Madrid, Gerona, Málaga, Tudela, Villagarcía de Arosa, Sevilla, Talavera de la Reina, Bilbao, Cartagena, Alicante, Palma de Mallorca, Barcelona, San Adrián de Besós y Dalfés.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 11154 y 11158.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 11101 al 11200, ambos inclusive (excepto el 11155).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 58

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 8

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 39284

Vendido en Sevilla y Valencia.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 39283 y 39285.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 39201 al 39300, ambos inclusive (excepto el 39284).

1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 56919

Vendido en Mazarrón y Alsasua.

2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los billetes números 56918 y 56920.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 56901 al 57000, ambos inclusive (excepto el 56919).

16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2737 9110

2.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

030	191	346	556	694
045	200	364	598	788
108	215	424	601	876
164	296	446	676	897
179	308	524	680	961

Esta lista comprende 11.120 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecinueve series, 211.280 premios, por un importe de 1.064.000.000 de pesetas.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**19405** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de agosto de 1978.*

ESPECIAL DE VERANO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de agosto, a las doce horas en el salón de sorteos sito en la calle Juzmán el Bueno, 137 de esta capital, y constará de quince series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.320 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	4.000.000
16 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	3.200.000
1.200 de 20.000 (quince extracciones de 3 cifras) .....	24.000.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	16.000.000
<b>18.320</b>	<b>112.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un

sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**19406**

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Cristina Báeza Campos, María del Carmen Gómez Reyes, Monserrat Gamó Martín-Crespo, Rocío Molina Zafra y Mercedes Alcalá de Torres.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 29 de julio de 1978.—Por el segundo Jefe del Servicio.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**19407**

**ORDEN de 9 de junio de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Policía municipal don Gonzalo Pérez Pelufo.**

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Policía municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Onteniente don Gonzalo Pérez Pelufo.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**19408**

**ORDEN de 9 de junio de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a título póstumo, al Subteniente de la Guardia Civil don Juan Eseverri Chaverri.**

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Subteniente de la Guardia Civil don Juan Eseverri Chaverri.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.